



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 482/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000619, Ent. N° 0524/2022)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la Licitación Pública N° 32/2021, para la contratación de servicios de baños públicos en el Departamento de Maldonado;

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 03060/2021, de fecha 1º/6/2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones;

2) que en el Art. 12 de la Memoria Descriptiva, por remisión del Art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares, establece el mecanismo de evaluación de las ofertas. En el literal b), Equipamiento y propuesta se puntuará de la siguiente manera, se indica para la evaluación en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, los puntajes máximos para cada ítem, no surgiendo los elementos objetivos para determinar el puntaje dentro de cada sub-factor;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (9/6/2021) y en el Diario Oficial (9/6/2021), siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 6/7/2021;

4) que se adjunta Acta de Apertura, de fecha 6/7/2021, surge que se presentaron las siguientes ofertas: Aquamark S.A. y Agronovax S.A. (Alcafe Hnos.);

5) que conforme nota de la Dirección General Ambiental, de fecha 15/7/2021, surge que vista la oferta de Alcafe Hnos. la misma omite incluir la dirección de la base operativa para el estudio correspondiente y su consideración, se solicita disponga informar la dirección



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

exacta de la misma, disponiendo de un plazo de 48 horas para presentar la documentación solicitada. Se adjunta la información solicitada;

6) que luce estudio de las ofertas y ponderación efectuada de la cual surge que en virtud de los puntajes que se desprenden del cuadro corresponde adjudicar todos los servicios a la firma Aquamark S.A.;

7) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 19/8/2021, surge que en virtud de los puntajes obtenidos se sugiere adjudicar a la firma Aquamark S.A., en los términos y condiciones que surgen de la oferta y las bases del llamado;

8) que se confirió la vista preceptuada por el Artículo 67 del T.O.C.A.F.;

9) que el Intendente, por Resolución N° 08708/2021, de fecha 30/11/2021, dictada ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, dispuso la adjudicación a la empresa Aquamark S.A., por el plazo contractual de un año, renovable por períodos de un año hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a las siguientes, según el siguiente detalle:

9.1) 1 gabinete sin personal a un precio unitario de \$ 980 IVA incluido;

9.2) 1 gabinete con personal a un precio unitario de \$ 1.200 IVA incluido;

9.3) 2 gabinetes con personal a un precio unitario de \$ 2.200 IVA incluido;

9.4) 4 gabinetes con personal a un precio unitario de \$ 3.000 IVA incluido, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que surgen de la oferta y las bases del llamado;

10) que según informe contable de fecha 20/1/2022, la suma de \$ 143:333.333, se cargó al rubro 5259000 – Otros Programas 010900 – Dirección General de Gestión Ambiental siendo: \$ 45:336.333,33 (ejercicio 2022), \$ 40:133.333,24 (ejercicio 2023), \$ 40:133.333,24 (ejercicio 2024) y \$ 17:730.333,29 (ejercicio 2025). Se informa que al momento del a imputación preventiva el rubro si contaba con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 12 de la memoria descriptiva, por remisión del Artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares no cumple con lo dispuesto por el Artículo 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los sub-factores que se indican en Resultando 2, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada y;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General